



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000033 - 2020 - MDI

Independencia, 06 de Febrero del 2020

**VISTO:** El Memorando N° 209-2020-GAF-MDI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 018-2020-GPPM-MDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; El Informe Legal N°000043-2020-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N°000201-2020-GM-MDI de la Gerencia Municipal; respecto a la incorporación por concepto de Saldo de balance (2do Preliminar) año 2019, para cumplir con el reconocimiento de la deuda por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos correspondiente al mes de Noviembre 2019 a favor de INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972 –señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2019-MDI de fecha 30.12.2019, se APROBO el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020 de la Municipalidad de Independencia por el monto de S/. 72'966,833.00 soles, distribuidos en Gastos Corrientes por el importe de S/. 66'235,760.00 y en Gasto Capital la suma de S/. 6'731,073.00 soles

Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.*

El Artículo 53° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que *las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Institucional debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen Pliegos Presupuestarios cuyo titular es el Alcalde respectivo.*

El Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por los siguientes Principios: **1. Equilibrio presupuestario:** *Consiste en que el presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 11. Anualidad presupuestaria:* *Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.*

Asimismo, el numeral 50.1 del Artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo N°1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...), son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3) *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*

El Artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" con respecto a Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.





COPIA CERTIFICADA AL DORSO

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la Universalización de la Salud



Administración y Finanzas la conformidad del servicio prestado por la empresa INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. por concepto de recojo de residuos sólidos en el Distrito de Independencia, elaborado por la Gerencia de Gestión Ambiental, con el Memorando N°1138-2019-GGA-MDI de fecha 31.12.2019 y el Informe N°701-2019-SGLP/GGA/MDI de la Subgerencia de Limpieza Pública, del que indica el monto mensual del contrato asciende a S/ 747,000.00 soles respectivamente.

Que, mediante Informe N°0018-2020-GPPR-MDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que se hace necesario, realizar la incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional 2020 vía Crédito Suplementario - por el concepto de Saldo de balance (2do Preliminar) año 2019, por la suma de S/ 747,000.00 Soles en el rubro de Financiamiento 07 FONCOMUN. para cumplir con el reconocimiento de la deuda por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos correspondiente al mes de Noviembre 2019 a favor de INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.,

Que, mediante memorando N°000201-2020-GM-MDI emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°000043-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que opina favorablemente la incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional 2020 via Crédito Suplementario - por el concepto de Saldo de balance (2do Preliminar) año 2019, por la suma de S/ 747,000.00 Soles en el rubro de Financiamiento 07 FONCOMUN.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR la incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional 2020 vía Crédito Suplementario - por el concepto de Saldo de balance (2do Preliminar) año 2019, por la suma de S/ 747,000.00 Soles en el rubro de Financiamiento 07 FONCOMUN. para cumplir con el reconocimiento de la deuda por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos correspondiente al mes de Noviembre 2019 a favor de INDUSTRIAS ARGUELLES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, según detalle:

**INGRESOS** (Soles)

Pliego :Municipalidad Distrital de Independencia  
 Fuente de Financiamiento 5 :Recursos Determinados  
 Rubro :07 Fondo de Compensación Municipal  
 1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE S/ 747,000.00  
**Total de Ingresos S/ 747,000.00**

**EGRESOS** (En Soles)

Pliego : Municipalidad De Independencia  
 Categoría Presupuestaria :Gestión Integral De Residuos Sólidos  
 Producto : Residuos Sólidos Del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente  
 Actividad : Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Sólidos Municipales  
 Modalidad : Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Sólidos Municipales  
 Rubro 0027: Pago De Obligaciones De Ejercicios Anteriores  
 Rubro 07: Fondo De Compensación Municipal  
 2.3.1.1 Servicios De Limpieza E Higiene.....S/ 747,000.00  
**Total de Egresos.....S/ 747,000.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente Resolución y las Correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA  
SECRETARIO GENERAL



ING. YURI JOSE BAÑOS